

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00652-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General, no se pudo llevar a cabo por la razón consignada en el informe secretarial que obra en PDF39, se reprograma para la hora de las 10:00 am del día 19 de mayo de 2022.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles que de propiedad del demandado José David Ibarra Moreno fueron relacionados en los numerales 1, 2, y 3 del escrito de medidas cautelares obrante en PDF41. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Medellín Antioquia, con amplias facultades incluso la de designar secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Secretaría deberá emitir la comunicación aquí ordenada y entregarla al demandante para su diligenciamiento dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.